

DESPACHO COMISORIO: 2024-00018

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el veintisiete de febrero de la presente anualidad; fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 026-2023, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por la señora ANAYIBE BUENO MENDOZA, a través de apoderada judicial en contra de EDWIN OSMA REY, con radicado 68001-3103011-2022-00176-00, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, con el fin de practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la M.I. 300-67298, de propiedad del demandado concediendo amplias facultades inclusive las de subcomisionar. Tona, 13 de marzo de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 026-2023, librado dentro del proceso ejecutivo con radicado 68001-3103011-2022-00176-00, que cursa en dicha dependencia.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-67298, Predio Rural, denominado "Las Quebradas", del municipio de Tona, denunciado como de propiedad del demandado EDWIN ORMA REY, quien se identifica con la CC. 91.492.060, medida que fuera ordenada dentro del proceso Ejecutivo promovido por ANAYIBE BUENO MENDOZA y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar Al ALCALDE MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, en la que se deberá tener en cuenta lo consagrado en el numeral tercero del artículo 595, del Código General del Proceso.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le conceden amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del Estatuto Procesal, así como para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0804567e892870b0115245e3f774552ed3ca778327eda64c0195e54ba4da390**

Documento generado en 13/03/2024 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>